

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 645-2024 /MDSM

San Miguel, 26 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorando N°1348-2024-MDSM/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°372-2024-OAJ/MDSM emitida por la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N°1980-2024-OAF/MDSM emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°866-2024-URH-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N°260-2024-AJBS-URH-OAF/MDSM emitido por el Área de Legajos que contiene el Informe Escalafonario N°335-2024, la Correspondencia N°19865-2024 presentada por doña Doris Elena Cajo Maldonado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N°276 se aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, el artículo 34° de la acotada norma, señala que la Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución;

Que, la servidora Doris Elena Cajo Maldonado mediante Correspondencia 19865-2024, presenta su renuncia a la Carrera Administrativa de conformidad con el artículo 34° literal b) del Decreto Legislativo N°276, solicitando exoneración del plazo de presentación anticipada de la misma, por temas de urgencia e índole personal, siendo su último día laborable el 31 de agosto de 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N°005-90-PCM, dispone que la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, el Área de Legajos de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N°260-2024-AJBS-URH-OAF/MDSM, remite el Informe Escalafonario N°335-2024 correspondiente a la servidora Doris Elena Cajo Maldonado, en el cual se colige que la referida trabajadora labora en la entidad desde el 01 de abril de 2003 como Asistente Administrativo I bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que, la Unidad de Recursos Humanos con Informe N°866-2024-URH-OAF/MDSM, arriba a la conclusión que procede la exoneración del plazo de presentación de la renuncia y el término de la carrera administrativa, habiendo sido su último día de prestación de servicios, el 31 de agosto de 2024;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorando N°1980-2024-OAF/MDSM, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncie sobre la procedencia de la renuncia de la servidora Doris Elena Cajo Maldonado y la exoneración del plazo solicitado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N°372-2024-OAJ/MDSM considera que lo solicitado por la servidora Doris Elena Cajo Maldonado, se encuentra alineado a lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público por lo cual, conforme a la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la aceptación de la renuncia solicitada y su exoneración de plazo, deberá ser aprobada por resolución administrativa del titular de la Entidad de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Que, el numeral 28 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Alcalde: «Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera»;

Que, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, el artículo 184° de la norma en comentario, a la letra dice: «En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda»;

Que, en este contexto, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276 modificado mediante el artículo único de la Ley N°32199, establece como un beneficio del servidor público:

«Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese (...)

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese”.

Que, por otra parte, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: «La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción»

Que, la Gerencia Municipal mediante N°1348-2024-MDSM/GM, remite los actuados referentes a la renuncia presentada por la servidora Doris Elena Cajo Maldonado, para la prosecución del trámite correspondiente conforme a lo glosado en los documentos cursados por las áreas competentes y lo establecido en la norma de la materia;

Que, estando a lo expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel y, siendo que la servidora Doris Elena Cajo Maldonado tuvo como último día laborable el 31 de agosto de 2024 conforme a lo glosado por la Unidad de Recursos Humanos, corresponde aceptar la renuncia de la referida trabajadora con eficacia anticipada, lo cual no lesiona sus derechos fundamentales, debiendo disponerse efectuar la compensación de tiempos de servicios de conformidad con la establecido en la normatividad vigente y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA



Estando a lo expuesto, en concordancia a las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 28) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER**, el término de la carrera administrativa, por causal de CESE POR RENUNCIA VOLUNTARIA, con eficacia anticipada a partir del 01 de setiembre de 2024, de Doña **DORIS ELENA CAJO MALDONADO**, identificada con documento nacional de identidad N°08702263, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, quien laboró en el cargo de Asistente Administrativo I, dando por concluido definitivamente el vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**ARTÍCULO 2°.- AGRADECER** a la exservidora doña **DORIS ELENA CAJO MALDONADO**, por los años de servicios prestados a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** la presente resolución a doña **DORIS ELENA CAJO MALDONADO**.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la liquidación de Compensación por Tiempos de Servicios correspondiente a Doña **DORIS ELENA CAJO MALDONADO**, conforme a la normatividad vigente y los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel.gob.pe](http://www.munisanmiguel.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS  
ALCALDE